



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de Julio de 2005.

- ORDENANZA N° 1008/05 -

VISTO:

El Expediente N° 171, generado a requerimiento del señor GABRIEL FABIAN PARRA, el 23 de marzo de 2005, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El loteo en Cañada de la Cabra; Y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin requerido, ya que cuenta con mensura y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que el señor Parra se halla inscripto en operatoria 2005, referida a requerimiento de préstamo con destino a vivienda única y permanente para nativos o residentes de la provincia del Neuquén – Plan sustentable ADUS-BPN;

Que es espíritu de este cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes acceden a créditos a través de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, aún teniendo en cuenta el incipiente inicio del expediente;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 1 de la Manzana 49, ubicado en Zona III – Cañada de la Cabra -, libre de adjudicación, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

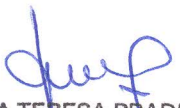
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor **GABRIEL FABIÁN PARRA**, DNI N° 23.520.242, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, en Cañada de la Cabra, identificado como Lote 1 de la Manzana 69, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1417, con una superficie de 400,18 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293 y 512.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor GABRIEL FABIÁN PARRA, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 454.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de Julio de 2005.

- ANEXO - ORDENANZA Nº 1008/05 -

